

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición

**Accionante:** SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ

**Accionado:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

**SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

**1.** Que la Alcaldía de Corozal (Sucre) realizó el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC mediante el **Acuerdo CNSC No. 2019100001926** del 04/03/2019 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE) - **Convocatoria No. 1113 de 2019 - TERRITORIAL 2019**”. Este Acuerdo está conformado por 54 Artículos y 24 páginas.

**2.** Que el día 09 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web la etapa de divulgación de los acuerdos de la convocatoria que establecen las reglas de los procesos de selección Convocatoria Territorial 2019.

**Inicia etapa de divulgación de los Acuerdos de Convocatoria que establecen las reglas de los Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136 de 2019 “Convocatoria Territorial 2019”.**

el 09 Mayo 2019.

**3.** Que el día 05 de noviembre del año 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web las fechas de inscripción para participar en la Convocatoria Territorial 2019.

[Imprimir](#)

### **Inscripciones para la Convocatoria Territorial 2019**

el 05 Noviembre 2019.

Se informa a los interesados en participar en los Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 que a partir del **02 de diciembre de 2019** inician las inscripciones para participar en el concurso abierto de méritos para municipios, entidades descentralizadas y gobernaciones de los siguientes departamentos: Antioquia, Cauca, Córdoba, Casanare, Sucre, Chocó, San Andrés y Providencia, Arauca, Putumayo y Guainía.

4. Que me inscribí por el empleo Técnico Operativo Código 314 grado 3 Identificado con Numero de OPEC 110357.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

**Código de empleo:** 110357  
**Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE COROZAL  
**Aspirante:** SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ  
**Código de inscripción:** 262267785  
**Estado de Inscripción:** INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

Código de inscripción de Usuario
262267785
269304411
269352895
267423698
268192345
271833584
272077493
272645761
273348946
273893585

1 - 10 de 24 resultados

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

**Código de empleo:** 110357  
**Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE COROZAL  
**Aspirante:** SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ  
**Código de inscripción:** 262267785  
**Estado de Inscripción:** INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

Código de inscripción de Usuario
274262683
274996320
275904405
276126106
276139550
276165800
276307061
276598833
277594267
280536433

11 - 20 de 24 resultados

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

**Denominación:** TECNICO OPERATIVO  
**Código de empleo:** 110357  
**Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE COROZAL  
**Aspirante:** SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ  
**Código de inscripción:** 262267785  
**Estado de Inscripción:** INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

Código de inscripción de Usuario
282254821
282732478
284307089
286921743

21 - 24 de 24 resultados

**Como podrán darse cuenta, por este empleo fueron inscritas 24 personas.**

5. Que el día 24 de enero del año 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web la aplicación de equivalencias en los empleos ofertados en el marco del proceso de selección en la Convocatoria Territorial 2019:

### Aplicación de equivalencias en empleos ofertados en el marco del Proceso de Selección Territorial 2019

el 24 Enero 2020.

La CNSC informa que en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se aplicarán las alternativas y equivalencias de acuerdo a lo previsto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de cada entidad.

6: Que el día 02 de julio del año 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web los resultados de los requisitos mínimos del proceso de selección en la Convocatoria Territorial 2019:

### Publicación de resultados de Verificación de Requisitos Mínimos - Procesos de Selección 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

el 02 Julio 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos serán publicados el día 04 de agosto de 2020, para consultar los resultados, los aspirantes deben ingresar al SIMO con su usuario y contraseña, desde la web o desde su celular por la aplicación “simo app”, en donde podrán visualizar su estado de ADMITIDO o NO ADMITIDO para el empleo al cual se encuentran inscritos. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y siguientes de los Acuerdos de la convocatoria Territorial 2019.

7: Que ingrese al SIMO para verificar el resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos donde constate que de las 24 personas inscritas por el empleo Técnico Operativo Código 314 grado 3, OPEC 110357, solo fueron admitidas 15 personas, **mi persona que estaba inscrita de No16 no fue admitida, por no cumplir con requisitos mínimos de estudio del empleo ofertado.**



Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba: Detalle de los Resultados de la prueba

**RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA**

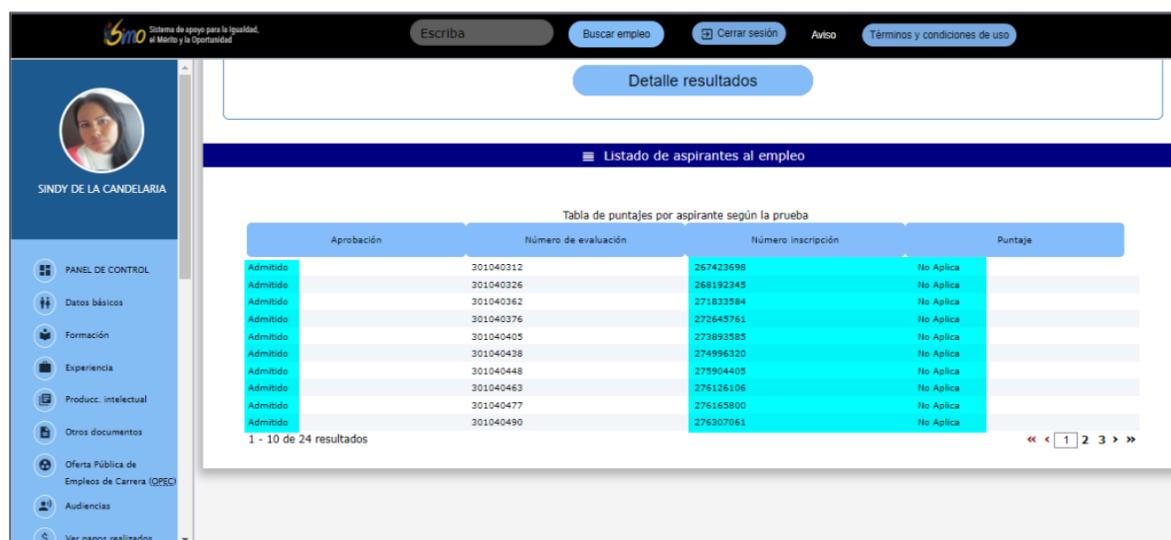
**Resultados**

Prueba: Verificación Requisito Mínimos - Técnico

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer.

LISTADO DE ADMITIDOS DESPUES DE LA REVISION DE REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO (DE 24, QUEDARON ADMITIDOS 15)



Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	301040312	267423698	No Aplica
Admitido	301040326	268192345	No Aplica
Admitido	301040362	271833584	No Aplica
Admitido	301040376	272645761	No Aplica
Admitido	301040405	273892585	No Aplica
Admitido	301040438	274996320	No Aplica
Admitido	301040448	275904405	No Aplica
Admitido	301040463	276126106	No Aplica
Admitido	301040477	276165800	No Aplica
Admitido	301040490	276907061	No Aplica

1 - 10 de 24 resultados

Logo SMO: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba    Buscar empleo    Cerrar sesión    Aviso    Términos y condiciones de uso

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	301040528	277594267	No Aplica
Admitido	301040539	280336433	No Aplica
Admitido	301040562	282254821	No Aplica
Admitido	301040593	282732478	No Aplica
Admitido	301040629	286921743	No Aplica
No Admitido	301040253	262267785	No Aplica
No Admitido	301040296	265304411	No Aplica
No Admitido	301040303	265352895	No Aplica
No Admitido	301040371	272077433	No Aplica
No Admitido	301040396	273348946	No Aplica

11 - 20 de 24 resultados

Logo SMO: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba    Buscar empleo    Cerrar sesión    Aviso    Términos y condiciones de uso

Detalle resultados

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
No Admitido	301040430	274262683	No Aplica
No Admitido	301040469	276139550	No Aplica
No Admitido	301040511	276598833	No Aplica
No Admitido	301040624	284307089	No Aplica

21 - 24 de 24 resultados

**8:** Que el día 28 de diciembre del año 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web, la fecha para la realización de las pruebas escritas del proceso de selección en la Convocatoria Territorial 2019.

[Imprimir](#)

**Aplicación de Pruebas Escritas de los Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019.**

el 28 Diciembre 2020.

**9:** Que el día 08 de febrero del año 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web fecha para la realización de las pruebas escritas del proceso de selección en la Convocatoria Territorial 2019, para las personas que fueron admitidas en el proceso de selección en la Convocatoria Territorial 2019.

[Imprimir](#)

**Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019 Citación a pruebas escritas**

el 08 Febrero 2021.

**10:** Que el día 26 de marzo del año 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web la fecha de publicación de los resultados de las pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales:

[Imprimir](#)

**Publicación de Resultados de las Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales presentación de reclamaciones y acceso a las Pruebas Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019**

el 26 Marzo 2021.

**11.** Que el día 20 de abril del año 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web una nueva fecha de los resultados de las pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales:

**Nueva fecha de publicación de resultados de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales Proceso de Selección Territorial 2019**

el 20 Abril 2021.

**12.** Que el día 13 de mayo del año 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web lo siguiente:

**Citación para el acceso al material de aplicación de pruebas Proceso de Selección Territorial 2019**

el 13 Mayo 2021.

La CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina informan a los aspirantes que durante la etapa de reclamaciones solicitaron el acceso al material de las pruebas escritas, que a partir de la fecha podrán consultar en el sistema SIMO, con su usuario y contraseña, la citación (ciudad, fecha y hora) para el acceso que se llevará a cabo el **23 de mayo 2021**.

Se recomienda llegar al sitio designado con la anticipación requerida para evitar aglomeraciones en el ingreso, adicionalmente, se ha dispuesto de una Guía de Orientación que podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-1306-a-1332-de-2019-convocatoria-territorial-2019-guias>

**13.** Que el día 30 de junio del año 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil Publico en su página web la fecha para la publicación del resultado definitivo de las pruebas Funcionales y Comportamentales del proceso de selección Territorial 2019.

[Imprimir](#)

**Publicación de las respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de las Pruebas básicas, funcionales y comportamentales del proceso de selección “Territorial 2019”.**

el 30 Junio 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa que el día 09 de julio de 2021, se publicarán las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales del proceso de selección “Territorial 2019”.

Para conocer los resultados y respuesta a las reclamaciones, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- y seguir la ruta: Mis empleos / Resultados / Consultar reclamaciones y respuestas.

**14.** Que el día 27 de julio ingrese con mi usuario y contraseña, al sistema de Apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad SIMO para seguir los resultados de las 15 personas admitidas que hicieron las pruebas básicas, funcionales y comportamentales del proceso de selección Territorial 2019, ello en atención a la OPEC 110357 del empleo Técnico Operativo Código 314 grado 03, ofertado por la alcaldía de Corozal, donde al parecer de las 15 personas que fueron admitidas, solo 02 superaron estas pruebas y con los siguientes puntajes:

NUMERO DE INSCRIPCION ASPIRANTE	LISTADO DE PUNTAJES PROPIOS Y DE OTROS
282732478	54.81
268192345	50.65

27/7/2021 Resultados

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condi



SINDY DE LA CANDELARIA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)
- Audiencias

No Aplica

Resultado total: **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

---

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que con**

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Puntaje
282732478	54.81
268192345	50.65

1 - 2 de 2 resultados

**15.** Que el **Acuerdo CNSC No. 20191000001926** del 04/03/2019 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE) - **Convocatoria No. 1113 de 2019 - TERRITORIAL 2019**”. Establece en sus artículos 24 y 25 lo siguiente:

**ARTÍCULO 24°.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En el siguiente cuadro se señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados en el presente proceso de selección, y los parámetros para cada una de ellas:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

**ARTÍCULO 25°.- PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.** Dichas competencias tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

**La prueba sobre Competencias Básicas** evalúa en general los niveles de dominio en la aplicación de saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público debe tener para un empleo específico.

**La prueba sobre Competencias Funcionales** está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.

**La prueba sobre Competencias Comportamentales** está destinada a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, actitudes y responsabilidades establecidos por la Entidad objeto del presente Acuerdo, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales así como lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO 1°:** Las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, únicamente en las ciudades señaladas en el artículo 23 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2°:** Todos los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 3°:** Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos en estas pruebas, en virtud de lo previsto en el artículo 24° del presente Acuerdo **no continuarán** en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

**PARÁGRAFO 4°:** Las pruebas sobre Competencias Comportamentales y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

**16:** Que El día veinticinco de marzo del año 2022, Radique en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil un derecho de petición Consagrado en el Artículo 23 de la C.N el cual fue contestado el día seis (6) de abril del año 2022, con respuestas de manera ***incongruente*** con respecto al siguiente a los siguientes puntos:

### **Pregunta No 1:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación radicada bajo el número citado en referencia, frente a la cual, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

***“1. Le Solicito sirva Indicarme cual era el Manual de funciones vigente al inicio de la etapa de planeación de la Convocatoria No. 1113 de 2019 -TERRITORIAL 2019”. Donde fue ofertado el empleo Técnico operativo Código 314 Grado 03 –OPEC 110357, vacante perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE)”.***

De manera atenta se informa, que, el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado por la Alcaldía de Corozal (Sucre) para el reporte de la información del empleo No. 110357, Técnico operativo, Grado 3, Código 314, corresponde al Decreto No. 062-2 de 2018 *“Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de Planta de Personal del Municipio de Corozal – Departamento de Sucre”.*

Con respecto a la respuesta dada por la CNSC donde me informa que el manual de funciones utilizado por la alcaldía de corozal para el reporte del empleo No OPEC 110357, Técnico Operativo Grado 3 Código 314. Fue el Decreto 062-2, Me permito manifestarle que en el Decreto 062-2 de 07 de septiembre del año 2018, Decreto por medio del cual se Adopta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Municipio de Corozal – Departamento de Sucre, **no existe** un empleo de manera íntegra a los relacionados en las fichas que lo conforman, con el ofertado bajo número de OPEC 110357. existe un empleo

parecido pero que fue modificado a través del Decreto **través Decreto 034 de 20 de abril del año 2019**, Decreto por medio del Cual la Alcaldía de Corozal, ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Corozal- Departamento de Sucre en el ítem relacionado a estudio y experiencia del nivel técnico del Decreto 062-2 de 07 de septiembre del año 2018. Es decir que fue modificado antes de dar inicio a la etapa de inscripción.

Por lo anterior, y con base en el artículo 9º del Acuerdo Rector CNSC No. 20191000001926 - Alcaldía de Corozal, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto, es pertinente mencionar, que las entidades pueden modificar las reglas del proceso de selección incluyendo la OPEC, antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, que, para el caso de la Convocatoria Territorial 2019, fue el 09 de diciembre de 2019.

### **Pregunta No 2:**

*"2. Le Solicito sirva Indicarme si el empleo Técnico operativo Código 314 Grado 03 – OPEC 110357, vacante perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE) – que hizo parte de la Convocatoria No. 1113 de 2019 -TERRITORIAL 2019". Coincide íntegramente, es decir que le fue cargada la ficha completa del referido empleo tal cual como está establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al inicio de la etapa de planeación de la Convocatoria".*

Al respecto, se informa que el empleo No. 110357 - Alcaldía de Corozal (Sucre), fue cargado por la entidad en el aplicativo SIMO de acuerdo al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Me permito manifestarle que en el Decreto 062-2 de 07 de septiembre del año 2018, Decreto por medio del cual se Adopta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Municipio de Corozal – Departamento de Sucre, **no existe** un empleo de manera íntegra a los relacionados en las fichas que lo conforman, con el ofertado bajo número de OPEC 110357. existe un empleo parecido pero que fue modificado a través del Decreto **través Decreto 034 de 20 de abril del año 2019**, Decreto por medio del Cual la Alcaldía de Corozal, ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Corozal- Departamento de Sucre en el ítem relacionado a estudio y experiencia del nivel técnico del Decreto 062-2 de 07 de septiembre del año 2018. Es decir que fue modificado antes de dar inicio a la etapa de inscripción. No se en que se basa la CNSC para dar esa respuesta.

### **Pregunta No 4:**

*"4. Le Solicito sirva indicarme a quien le competía revisar y constatar si la OPEC 110357, vacante perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE) Coincide íntegramente, es decir que le fue cargada la ficha completa del referido empleo tal cual como está establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al inicio de la etapa de planeación de la Convocatoria".*

Respuesta de la CNSC:

La información relacionada con el propósito, las funciones, requisitos y ubicación de los empleos y vacantes reportadas en la OPEC, es registrada por la entidad a través del aplicativo SIMO, de conformidad con lo establecido en el manual de funciones, así como de la necesidad del servicio de la entidad participante.

Por lo tanto, la OPEC que forma parte integral del Acuerdo Rector CNSC No. 20191000001926 - Alcaldía de Corozal, **ha sido suministrada y cargada por la entidad y es de responsabilidad exclusiva de esta.**

La respuesta no coincide con la pregunta, mi pregunta no fue a quien le competía cargar la información, mi pregunta fue a quien le competía revisar y constatar si la OPEC 110357, Coincidía íntegramente con la ficha del Manual de Funciones con base al cual se hizo la oferta de este empleo. Situación que no es así.

### **Pregunta No 5:**

5. Le Solicito sirva certificarme a que prueba de la Convocatoria No. 1113 de 2019 -TERRITORIAL 2019". Donde hizo parte la OPEC 110357, como vacante perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE) le corresponde el listado de los puntajes que relaciono a continuación el cual se vio reflejado en el mes de mayo del año 2021 en el SIMO.

Número de inscripción aspirante	R
282732478	54.81
268192345	50.65

NUMERO DE INSCRIPCION ASPIRANTE	LISTADO DE PUNTAJES PROPIOS Y DE OTROS
282732478	54.81
268192345	50.65

Respuesta de la CNSC.

Al respecto, se informa que los resultados consolidados para el empleo 110357 - Alcaldía de Corozal se encuentran publicados en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 4496 del 09 de noviembre de 2021 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 110357, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE COROZAL, del Sistema General de Carrera Administrativa", acto administrativo que puede ser consultado en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), link Banco Nacional de Listas de Elegibles, o a través del siguiente enlace: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> ingresando con el nombre de la entidad y número de empleo.

Otra respuesta de manera incongruente con respecto al punto antes expuesto, toda vez que en ningún momento pregunte por el resultado del **consolidado** del empleo OPEC 110357, del cual tengo pleno conocimiento de cómo se consulta y que se encuentran en la pagina de la CNSC, Banco de listas elegibles y en el SIMO. la pregunta realizada por mi persona en el derecho de petición fue la siguiente:

**"Le Solicito sirva certificarme a que prueba de la Convocatoria No. 1113 de 2019 - TERRITORIAL 2019". Donde hizo parte la OPEC 110357, como vacante perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de COROZAL (SUCRE) le corresponde el listado de los puntajes que relaciono a continuación el cual se vio reflejado en el mes de mayo y de julio del año 2021 en el SIMO".**

NUMERO DE INSCRIPCION ASPIRANTE	LISTADO DE PUNTAJES PROPIOS Y DE OTROS
282732478	54.81
268192345	50.65

## **DERECHOS VULNERADOS**

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con relación a la procedencia del derecho de petición frente a particulares me permito citar la reitera jurisprudencia sobre el tema:

"Ya en el pasado, reiteradamente esta Corporación al pronunciarse sobre la procedencia de la acción de tutela para garantizar el derecho de petición frente a particulares, ha clarificado que el hecho de que no se haya reglamentado el derecho de petición respecto de organizaciones privadas, no impide que en ciertas circunstancias el derecho de petición se aplique en el ámbito de las relaciones entre particulares:

"... Una cosa es que el derecho de petición no haya sido reglamentado respecto de organizaciones privadas y otra muy distinta que se admita, contra diáfanos postulados de la Constitución, que el trabajador actual o antiguo puede quedar sujeto al 'sigilo' de la entidad para la cual labora o laboró, no respecto de asuntos reservados o privados, sino en relación con derechos laborales suyos, salariales o prestacionales."

Así, en la sentencia T-001 de 1998, se precisa el alcance del derecho de petición respecto de las organizaciones privadas, desde la óptica del constituyente; este pronunciamiento fue reiterado por esta Sala de Revisión en la sentencia T-111 de 2002:

"Con respecto al derecho de petición frente a organizaciones privadas la Asamblea Nacional Constituyente expuso su criterio de la siguiente manera:

"Se extendería el derecho de petición ante organizaciones particulares para garantizar los derechos fundamentales. Hasta el momento los individuos se encuentran indefensos frente a los poderes privados organizados, pues no existen conductos regulares de petición para dirigirse a ellos, cuando han tomado medidas

que los afectan directamente. La extensión de este derecho a los centros de poder privado, sería una medida de protección al individuo, que le permitiría el derecho a ser oído y a ser informado sobre decisiones que le conciernen. El objetivo es democratizar las relaciones en el interior de las organizaciones particulares y entre estas y quienes dependen transitoria o permanentemente de la decisión adoptada por una organización privada".

El alcance de la expresión "organización privada" que emplea el art. 23 de la Constitución sugiere la idea de una reunión o concurso de elementos personales, patrimoniales e ideales, convenientemente dispuestos para el logro de ciertos objetivos o finalidades vinculados a intereses específicos, con la capacidad, dados los poderes que detenta, para dirigir, condicionar o regular la conducta de los particulares, hasta el punto de poder afectar sus derechos fundamentales."

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige

contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Copia del Documento de identidad Cedula de Ciudadanía
2. Derecho de Petición
3. Radicado del derecho de petición en la página de la CNSC.
4. Acuerdo de la Convocatoria
5. Respuesta al Derecho de Petición de manera *incongruente* a los puntos 1,2,4 y 5
6. Pantallazos simo
7. Resolución Lista Elegible
8. Publicaciones Pagina Web CNSC
9. Fichas del Manual de Funciones

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Que se le dé una respuesta satisfactoria al punto 1,2,4 y 5 relacionado en la petición hecha por mí, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el día veinticinco (25) de marzo de 2022.

### **ANEXOS**

1. Copia del Documento de identidad Cedula de Ciudadanía
2. Derecho de Petición
3. Radicado del derecho de petición en la página de la CNSC.
4. Acuerdo de la Convocatoria

5. Respuesta al Derecho de Petición de manera incongruente a los puntos 1,2,4 y 5
6. Pantallazos simo
7. Resolución Lista Elegible
8. Publicaciones Pagina Web CNSC
9. Fichas del Manual de Funciones

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el señor alcalde de COROZAL – SUCRE.

### **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

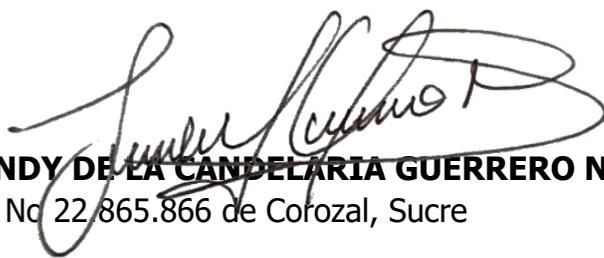
**Accionante:** SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ

Dirección física: Carrera 21 N° 36 B 03 Barrio Valparaíso de Corozal-Sucre Dirección electrónica: [gabysindy@hotmail.com](mailto:gabysindy@hotmail.com)

**Accionado:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Dirección física: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia  
Dirección electrónica: [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co) -  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Señor Juez,



**SINDY DE LA CANDELARIA GUERRERO NARVAEZ**  
CC No 22.865.866 de Corozal, Sucre